Gobernación de Risaralda	**DEPARTAMENTO DE RISARALDA** **Secretaría de Planeación y Ambiente** **GESTIÓN JURÍDICA** **CONTRATACIÓN** **ANEXO** **CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELETRÓNICO** **No. interno _____**
Versión: 1	Vigencia: 05-2020

NUMERO DE CONVENIO INTERNO:
NUMERO CONVENIOSECOPII: CO1.PCCNTR.

Modalidad: CONTRATACIÓN DIRECTA

Tipo de Contrato: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

CONTRATISTA	ALCALDIA DE BALBOA
NIT. O CC NO.	891480024-8
VALOR CONVENIO	$ 322.693.146
VALOR APORTE DEPTO	$268.910.955
VALOR APORTE MUNICIPIO	$ 53.782.191
IMPUTACION PRESUPUESTAL POR EL DEPARTAMENTO	0302.2.3.2.02.02.009.05-20
IMPUTACION PRESUPUESTAL POR EL MUNICIPIO	2.3.2.02.02.009.2201029.2022
CDP Y FECHA DEL DEPARTAMENTO	CDP 2058 DEL 22 DE AGOSTO DE 2022
CDP Y FECHA DEL MUNICIPIO	CDP 1027 DEL 13 DE AGOSTO DE 2022

CONSIDERACIONES PREVIAS: hemos acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones; **1**. Que el presente convenio se celebra bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de un convenio interadministrativo, y la idoneidad y/o experiencia del asociado fue verificada por la entidad. **2.** Que el presente convenio conforme al estudio previo lo anteceden todos los requisitos para su celebración exigidos en las normas vigentes y en el manual de contratación. **3.** Que todos los documentos que soportan el Proceso se anexan y forman parte esencial del presente documento y por tanto, obligan a las partes a cumplir su contenido o estipulaciones. **4.** que el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO ELEGIDO POR LA COMUNIDAD EN EL MUNICIPIO DE BALBOA EN DESARROLLO DE LAS VOTACIONES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO". CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES. OBLIGACIONES CONJUNTAS. 1.** Prestar apoyo necesario para la ejecución del objeto y alcance del convenio, para el logro de los objetivos y metas propuestas. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.1.**Transferir el aporte en dinero definido para la celebración del convenio. **2.** Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del convenio. **3.** Realizar la vigilancia en la correcta ejecución del convenio e inversión de los recursos, para lo cual se asignará un supervisor para tal efecto. **4.** Acompañar a la entidad publica asociada cuando así lo requiera para el buen desarrollo del objeto del convenio**. 5.** Evaluar los resultados del cumplimiento de

NUMERO DE CONVENIO INTERNO:
NUMERO CONVENIOSECOPII: CO1.PCCNTR.

las actividades contempladas en el convenio. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO 1.** Formular el proyecto específico, según lo elegido por la comunidad en las votaciones del proceso de presupuesto participativo del año 2021**. 2.** Presentar el proyecto al Departamento a través de la MGA web para su concepto de viabilidad previo al registro del proyecto en el Banco de Proyectos Municipal. **3.** Registrar en el Banco de Proyectos Municipal, el proyecto que tenga concepto de viabilidad del Departamento. **4.** Apropiar y reservar en el presupuesto del Municipio, los recursos suficientes para llevar a cabo la ejecución del proyecto específico establecido en el presente convenio, respetando los porcentajes señalados en el Reglamento de Presupuesto Participativo y en los presentes estudios previos y garantizar que su destinación sea específica para tal fin. **5.** Aportar la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS MCTE ($53.782.191)**, para cofinanciar la ejecución del proyecto elegido por la comunidad del Municipio de Belén de Umbría durante la vigencia 2021**. 6.** Incorporar en su presupuesto del Municipio, los recursos de cofinanciación aportados por el Departamento para la presente vigencia. **7.** Adelantar los respectivos procesos contractuales, necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación estatal y demás normas que lo complemente, modifiquen y/o adicionen, así como la normatividad vigente según la materia a contratar, garantizando la prestación de servicio de transporte escolar con una empresa de transporte legalmente constituida. **8.** Exigir en los contratos que celebre para la ejecución del convenio que se suscriba las garantías inherentes al mismo, en las cuales se debe incluir al Departamento como beneficiario. **9**. Hacer visible la participación del Departamento en todas las etapas de ejecución del convenio, convocando en actividades relacionadas con la ejecución del mismo (obras, actos de inauguraciones, rendición de cuentas, entre otros). **10**. Vincular a la comunidad del Municipio a través de sus delegados, en un proceso de control social, veeduría ciudadana y rendición de cuentas acerca de la ejecución de los proyectos del Presupuesto Participativo, de lo cual deberá quedar evidencia en los archivos del municipio con copia a la Secretaría de Planeación y Ambiente del Departamento. **11**. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos y las consultas que el Departamento o la interventoría hagan sobre el avance del convenio. **12** .Ejercer la supervisión del Convenio, designando para el efecto los profesionales idóneos. **13.** Suscribir las actas de iniciación, parciales, final y de liquidación del convenio. **14.** Abrir y mantener activa, durante la vigencia del presente convenio, una cuenta para la ejecución del mismo, en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo exclusivo de los recursos del convenio aportados por el Departamento y en caso de generarse rendimientos financieros, estos deberán devolverse al Departamento. **15** Presentar informes parciales y final de resultados a la terminación del convenio, con los respectivos soportes y evidencias y, donde se describa detalladamente la inversión de los recursos que le

NUMERO DE CONVENIO INTERNO:
NUMERO CONVENIOSECOPII: CO1.PCCNTR.

fueron suministrados adjuntando entre otros los siguientes documentos: **a)** Acta(s) de recibo definitivo del proyecto; **b)** Comprobantes de los pagos efectuados al contratista y al (los) interventor (es) contratados para el desarrollo del proyecto; **c)** Balance financiero del proyecto; **d)** Informe final de (los) interventor (es),(en el caso de interventoría de obra, este deberá contener como mínimo la información señalada para la presentación de informes finales de interventoría, establecida por el Departamento en las políticas de operación); **e)** Actas de liquidación de los contratos celebrados para el desarrollo del proyecto y del (los) contrato (s) de interventoría. **16.** Reintegrar al Departamento, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, los saldos de los recursos aportados, no ejecutados o no legalizados al 31 de diciembre de 2022 o que por rendimientos financieros se produzcan en ejecución del convenio. **CLAUSULA TERCERA. - ENTREGA DEL APORTE:** El Departamento de Risaralda, cancelará el valor de sus aportes de la siguiente forma**:** Un primer desembolso por el 40% de los recursos a aportar, a la entrega del certificado de registro en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Balboa previa revisión y viabilidad técnica del Departamento de Risaralda. 2. Un segundo desembolso del 30% de los recursos a aportar, a la entrega del informe de avance en el que se acredite una ejecución correspondiente al 70%, previo visto bueno y recibo a satisfacción por parte del supervisor. 3. Un desembolso final por el 30% de los recursos a aportar, a la entrega del informe de avance en el que se acredite una ejecución correspondiente al 100%, previo visto bueno y recibo a satisfacción por parte del supervisor. Para el manejo de los recursos aportados por el Departamento de Risaralda, el Municipio apertura una cuenta de ahorros o corriente para el manejo exclusivo de los mismos y una vez finalizado el convenio, deberá devolver al Departamento de Risaralda, los rendimientos financieros que dichos recursos generen. Previo recibo a satisfacción por parte del supervisor designado, del informe de actividades con los soportes correspondientes. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACIÓN ESPECIAL: EL ASOCIADO** a través de su representante legal declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del CONVENIO que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros CONTRATOS O CONVENIOS. **CLAUSULA QUINTA– LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del CONVENIO se hará entre **EL ASOCIADO EJECUTOR,** el ordenador del gasto o su delegado y el Supervisor dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del Convenio, mediante acta en que conste que: **a.** Se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones mutuas. **b.** Certificado del supervisor designado, en que conste que el objeto del convenio se recibió a entera satisfacción. **c.** La verificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA SEXTA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total del asociado del objeto contractual, o que la ejecución no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma

NUMERO DE CONVENIO INTERNO:
NUMERO CONVENIOSECOPII: CO1.PCCNTR.

correspondiente al 20% del valor del CONVENIO**PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas y aceptadas, el Departamento adelantará el proceso jurídico pertinente, conforme a la Ley. **CLAUSULA SEPTIMA. MULTAS**: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, **EL DEPARTAMENTO** impondrá AL ASOCIADO multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del CONVENIO por cada día de mora. **PARAGRAFO PRIMERO – Aplicación de las sanciones contractuales** En caso de que sea necesario aplicar multas, la Supervisión debe remitir informe en el que se consigne el estado general del convenio, con indicación clara y precisa del incumplimiento, requerimientos hechos al contratista, etc., garantizando previamente el debido proceso al asociado incumplido. Para tal efecto el DEPARTAMENTO DE RISARALDA adelantará las acciones tendientes a obtener el reconocimiento y pago de las sanciones a que hubiere lugar, estipuladas en las normas contractuales; y en todo caso garantizará al asociado el debido proceso. **CLAUSULA OCTAVA- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente convenio, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pereira. **CLAUSULA NOVENA- CESIÓN:** Le queda expresamente prohibido al ASOCIADO ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este CONVENIO **CLAUSULA DECIMA- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO DE EJECUCION**. El plazo de ejecución del convenio que se celebre, tendrá un plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2022. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA -TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El convenio se entenderá terminado, en los siguientes eventos: **I)** Por decisión Legal ó Judicial **II)** Vencimiento del plazo de duración pactado. **III)** Mutuo acuerdo de las partes. **IV)** Cumplimiento anticipado del objeto del convenio **V)** Las demás causas de terminación dispuesta en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: **EL ASOCIADO** debe dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de parafiscales. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios y demás normas relacionadas con la materia. **–** El presente convenio se realiza conforme a la modalidad denominada en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA EL ASOCIADO** autoriza al DEPARTAMENTO para que le deduzca del pago que se le realice por concepto del presente convenio los valores de las Estampillas a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA- RESPONSABILIDAD CIVIL**: Los daños o perjuicios de cualquier especie que causen al DEPARTAMENTO o a terceros los trabajos objeto de este convenio, por causas imputables al ASOCIADO, sus agentes, subcontratistas o trabajadores, son de cargo exclusivo del

NUMERO DE CONVENIO INTERNO:
NUMERO CONVENIOSECOPII: CO1.PCCNTR.

ASOCIADO. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA- SUBCONTRATACIÓN:** EL ASOCIADO podrá subcontratar la ejecución solo de ciertas actividades del objeto del presente convenio. Éstos se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad de EL ASOCIADO. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del convenio. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del asociado, que suscriba el convenio con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere entre ellos. **En caso de subcontratar la totalidad del objeto deberá hacerlo utilizando las normas de contratación estatal (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2017). De lo contrario la ejecución deberá estar a cargo directamente por el asociado. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA- VARIACIONES DE ACTIVIDADES Y COSTO**: Cuando sea necesario modificar el valor convenido se adicionará el convenio, sin que se exceda del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada, las adiciones al valor requerirán que se tenga previamente la disponibilidad presupuestal y posterior registro presupuestal. Las modificaciones relacionadas al plazo quedarán perfeccionadas con la firma del documento que así exprese. Tanto las adiciones como las prorrogas constaran en un acta firmada entre **EL DEPARTAMENTO y EL ASOCIADO** y requerirán de las solemnidades usuales en los contratos. Éstas solo podrán ejecutarse una vez modificadas y aprobadas las garantías otorgadas. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA- INDEMNIDAD:** Será obligación del **ASOCIADO** mantener indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONVENIO. **CLAUSULA DÉCIMA VIGESIMA- COMPROMISO LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**: El asociado se compromete: **a)** garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes **b)** tomar las medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos. **CLAUSULA DÉCIMA VIGESIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal (Dto. 111 de 1996), de la publicación en el SECOP II por parte del ASOCIADO de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del DEPARTAMENTO DE RISARALDA (cuando aplique) y suscripción del acta de inicio.

Proyecto: Elizabeth Perez Meneses
Abogada Contratista

NUMERO DE CONVENIO INTERNO:
NUMERO CONVENIOSECOPII: CO1.PCCNTR.